

2. *Expresa una vez más su preocupación* por el hecho de que dicha situación puede conducir a una nueva demora en el cumplimiento de las obligaciones sustantivas del Comité con arreglo a la Convención;

3. *Encomia* al Comité por su labor con respecto a la aplicación de la Convención y la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

4. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité sobre la labor realizada en sus periodos de sesiones 39° y 40°⁵;

5. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan las obligaciones contraídas con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, a que presenten a su debido tiempo sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención y a que paguen sus contribuciones pendientes y, de ser posible, sus contribuciones para 1992, antes del 1° de febrero de 1992, a fin de que el Comité pueda reunirse regularmente;

6. *Insta encarecidamente* a todos los Estados partes, especialmente a los que estén en mora, a que cumplan las obligaciones financieras contraídas con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención;

7. *Invita* al Secretario General a que siga examinando las posibilidades de establecer una base más segura para la futura financiación de todos los gastos del Comité, teniendo en cuenta las opiniones y propuestas presentadas por los Estados partes de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 45/88 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990;

8. *Exhorta* a los Estados partes a que, como cuestión prioritaria, estudien todas las posibilidades de establecer una base más segura para la futura financiación de todos los gastos del Comité;

9. *Toma nota* de que el Secretario General ha propuesto en su informe que los Estados partes examinen en su próxima reunión la cuestión del establecimiento de un "fondo de reserva para imprevistos"⁶;

10. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados partes que estén en mora a que paguen sus contribuciones pendientes y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

11. *Decide* examinar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial", el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Comité.

74a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1991

46/84. Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/103, de 4 de diciembre de 1986, 42/56, de 30 de noviembre de 1987, 43/97, de 8 de diciembre de 1988, 44/69, de 8 de diciembre de 1989, y 45/90, de 14 de diciembre de 1990,

Consciente de que la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*⁷ constituye un importante tratado internacional en la esfera de los derechos humanos y contribuye a la realización de los ideales de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸,

Reafirmando su convicción de que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad y constituye una negación total de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como una violación manifiesta de los derechos humanos

que amenaza gravemente la paz y la seguridad internacionales,

Condenando la detestable política y el sistema de *apartheid*, y la represión que engendra, que siguen agravando la situación en Sudáfrica,

Destacando que la raíz del conflicto del Africa meridional es el *apartheid* y la política de desestabilización del régimen racista contra los Estados de primera línea y otros Estados vecinos,

Profundamente preocupada por la colaboración que ciertos Estados y empresas transnacionales siguen prestando al régimen racista de Sudáfrica, sobre todo en las esferas política, económica, militar y otras, con lo que se alienta su detestable política de *apartheid*,

Convencida de que la ratificación universal de la Convención o la adhesión universal a ella y la aplicación inmediata de sus disposiciones contribuirán a la erradicación del crimen de *apartheid*,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*⁹;

2. *Encomia* a los Estados partes en la Convención que han presentado sus informes con arreglo al artículo VII de dicha Convención;

3. *Exhorta* a todos los Estados cuyas empresas transnacionales siguen teniendo negocios con Sudáfrica a que adopten medidas apropiadas para poner fin a sus transacciones con Sudáfrica;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en cooperación con el Comité Especial contra el *Apartheid*, intensifique sus esfuerzos para recopilar y actualizar periódicamente la lista de particulares, organizaciones, instituciones y representantes de Estados que sean considerados responsables de los crímenes enumerados en el artículo II de la Convención, así como de aquellos contra los que se hayan iniciado procedimientos judiciales;

5. *Pide* al Secretario General que distribuya esa lista entre todos los Estados partes en la Convención y entre todos los Estados Miembros y que señale esos hechos a la atención del público por todos los medios de difusión;

6. *Pide también* al Secretario General que invite a los Estados partes en la Convención, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen a la Comisión de Derechos Humanos la información pertinente relativa a las formas de crimen de *apartheid*, descritas en el artículo II de la Convención, que cometan las empresas transnacionales que realizan operaciones en Sudáfrica;

7. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales para que intensifiquen sus actividades encaminadas a crear mayor conciencia en el público denunciando los crímenes cometidos por el régimen racista, a fin de seguir promoviendo la ratificación de la Convención o la adhesión a ella;

8. *Subraya* la importancia de la ratificación universal de la Convención, que constituiría una contribución eficaz a la realización de los ideales de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos;

9. *Hace una vez más un llamamiento* a los Estados que aún no lo hayan hecho para que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella sin más demora;

10. *Pide* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos, por los conductos apropiados, para difundir información sobre la Convención y su aplicación, a fin de seguir

promoviendo la ratificación de la Convención o la adhesión a ella;

11. *Pide también* al Secretario General que, en el siguiente informe anual que presente con arreglo a la resolución 3380 (XXX) de la Asamblea General, de 10 de noviembre de 1975, incluya una sección especial relativa a la aplicación de la Convención.

74a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1991

46/85. Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Reafirmando su objetivo, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando también su firme determinación y su voluntad de erradicar total e incondicionalmente el racismo en todas sus formas, la discriminación racial y el *apartheid*,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁹, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*⁷ y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960¹⁰,

Recordando también su resolución 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973, relativa al Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983, relativa al Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Recordando además las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983,

*Teniendo presente el Informe de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial*¹¹,

Convencida de que la Segunda Conferencia Mundial representó una contribución positiva de la comunidad internacional al logro de los objetivos del Decenio, mediante su aprobación de una Declaración¹² y un Programa de Acción operacional¹² para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Observando con grave preocupación que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han logrado los principales objetivos de los dos Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y que millones de seres humanos continúan hasta ahora siendo víctimas de diversas formas de racismo, discriminación racial y *apartheid*,

Recordando en particular su resolución 45/105, de 14 de diciembre de 1990,

Poniendo de relieve una vez más la necesidad de lograr los objetivos del Segundo Decenio,

Habiendo examinado la nota del Secretario General¹³ y el informe¹⁴ que presentó en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio,

Firmemente convencida de la necesidad de adoptar medidas internacionales más eficaces y sostenidas con miras a la

eliminación de todas las formas de racismo y discriminación racial y a la erradicación total del *apartheid* en Sudáfrica,

Lamentando que ciertas actividades del Segundo Decenio programadas para el período 1985-1989 no se hayan ejecutado debido a la falta de recursos financieros,

Reconociendo la importancia de reforzar, cuando sea necesario, las leyes e instituciones nacionales para propiciar la armonía racial,

Consciente de la importancia y la magnitud del fenómeno de los trabajadores migratorios, así como de las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos humanos de estos trabajadores y de sus familiares,

Recordando con beneplácito la aprobación en su cuadragésimo quinto período de sesiones de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹⁵,

Reafirmando la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional¹⁶, aprobada por unanimidad por la Asamblea General en su decimosexto período extraordinario de sesiones el 14 de diciembre de 1989, que contiene directrices sobre el modo de poner fin al *apartheid*,

1. *Declara una vez más* que todas las formas de racismo y discriminación racial, sobre todo en su forma institucionalizada, como el *apartheid*, o las que se derivan de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, se cuentan entre las más graves violaciones de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y se deben combatir por todos los medios;

2. *Decide* que la comunidad internacional, en general, y las Naciones Unidas, en particular, sigan asignando la máxima prioridad a los programas para combatir el racismo, la discriminación racial y el *apartheid* e intensificando, durante la última parte del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, sus actividades encaminadas a prestar asistencia y socorro a las víctimas del racismo, de todas las formas de discriminación racial y del *apartheid*, sobre todo en Sudáfrica, así como en los territorios ocupados y en los territorios bajo dominación extranjera;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales para que aumenten e intensifiquen sus actividades de lucha contra el racismo, la discriminación racial y el *apartheid* y proporcionen socorro y asistencia a las víctimas de esos males;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁴ en el que figura información sobre las actividades realizadas por los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales, así como por los órganos de las Naciones Unidas, con miras a ejecutar el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

5. *Observa y encomia* los esfuerzos realizados para coordinar todos los programas que actualmente ejecuta el sistema de las Naciones Unidas en relación con los objetivos del Segundo Decenio e insta al Coordinador del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a perseverar en sus esfuerzos;

6. *Acoge con beneplácito* la publicación de la compilación mundial de leyes nacionales contra el racismo y la discriminación racial¹⁷ y pide al Secretario General que la transmita a los gobiernos a la brevedad posible;

7. *Pide* al Secretario General que prosiga el estudio de los efectos de la discriminación racial en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo, en cuanto afectan a los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en